Rio de Oro – Cesar, primero (01) de agosto de 2026

Doctora
SHERIL NATALIA RINCON ALVAREZ
Gerente E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar
E.S.D

Ref.: Visto Bueno – Necesidad

SHERIL NATALIA RINCON ALVAREZ
Gerente E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, me permito presentar la siguiente necesidad, de conformidad con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN SALUD ORAL PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RÍO DE ORO – CESAR
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud del país. Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: i. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público; en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2, citado anteriormente. El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. *La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud* y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la

atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que, la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Que, la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja complejidad en atención, tiene habilitados los servicios de:

ITEM	GRUPO DE SERVICIOS	CÓDIGO	SERVICIO	DISTINTIVO
1	Internación	129	Hospitalización adultos	DHSS0276754
2		130	Hospitalización Pediátrica	DHSS0276755
3	Consulta Externa	312	Enfermería	DHSS0276756
4		320	Ginecobstetricia	DHSS0633892
5		328	Medicina general	DHSS0276757
6		329	Medicina interna	DHSS0633893
7		333	Nutrición y dietética	DHSS0276758
8		334	Odontología general	DHSS0276759
9		342	Pediatría	DHSS0633894
10		344	psicología	DHSS0276760
11		420	Vacunación	DHSS0276761
12	Apoyo diagnóstico	706	Laboratorio clínico	DHSS0276762
13		712	Toma de muestras de laboratorio clínico	DHSS0276763

14		749	Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	DHSS0276765
15		714	Servicio farmacéutico	DHSS0276764
16	Atención inmediata	1101	Atención del parto	DHSS0276766
17		1102	Urgencias	DHSS0276767
18		1103	Transporte Asistencial básico	DHSS0276768
19	Consulta Externa	312	Enfermería	DHSS0276774
20		328	Medicina general	DHSS0276775
21		334	Odontología general	DHSS0276776
22	Apoyo diagnóstico	749	Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	DHSS0276777
23	Consulta Externa	312	Enfermería	DHSS0276779
24		328	Medicina general	DHSS0276780
25		334	Odontología general	DHSS0276781
26	Consulta Externa	312	Enfermería	DHSS0276852
27		328	Medicina general	DHSS0276853
28		334	Odontología general	DHSS0276854
29	Consulta Externa	312	Enfermería	DHSS0276872
30		328	Medicina general	DHSS0276873
31		334	Odontología general	DHSS0276874
32	Apoyo diagnóstico	706	Laboratorio clínico	DHSS0276875
33		712	Toma de muestras de laboratorio clínico	DHSS0276876

La E.S.E. Hospital Local de Río de Oro – Cesar, como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, dentro de su oferta de servicios a la comunidad desarrolla actividades relacionadas con la atención en salud oral, orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención de las necesidades odontológicas de los usuarios del municipio y su área de influencia. La prestación de estos servicios requiere contar con el recurso humano necesario para apoyar de manera adecuada las actividades que se desarrollan en el área de odontología y garantizar una atención oportuna, segura y humanizada.

Para el adecuado funcionamiento del servicio de salud oral se requiere el apoyo de personal auxiliar que contribuya a la preparación y organización de los consultorios, disposición de instrumental, equipos e insumos, preparación de los usuarios y asistencia al profesional de odontología durante los diferentes procedimientos que se desarrollen, de acuerdo con las competencias propias de su formación. Estas actividades permiten mantener una adecuada organización del servicio y facilitar que la atención odontológica se desarrolle de manera continua y oportuna.

De igual manera, el auxiliar en salud oral participa en actividades relacionadas con la limpieza, desinfección, preparación y manejo del instrumental y demás elementos utilizados durante la atención, así como en el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y las condiciones necesarias para prevenir riesgos asociados a la prestación del servicio. El adecuado desarrollo de estas actividades resulta fundamental para proteger tanto a los usuarios como al personal que participa en la atención.

Así mismo, el servicio de salud oral no se limita a la atención de los usuarios que acuden a consulta, sino que comprende acciones de promoción y prevención, educación en hábitos adecuados de higiene oral y apoyo a las diferentes estrategias que adelante la E.S.E. para acercar estos servicios a la comunidad. En este sentido, contar con el apoyo de un auxiliar permite fortalecer la capacidad operativa del servicio y facilitar el desarrollo de las actividades asistenciales y de promoción de la salud oral que sean programadas por la institución.

	El adecuado funcionamiento del servicio también requiere mantener disponibles y organizados los insumos y materiales necesarios para la atención, realizar los registros correspondientes y reportar oportunamente las novedades que puedan afectar el desarrollo de los procedimientos. El apoyo permanente en estas actividades contribuye a evitar interrupciones en la prestación del servicio y permite aprovechar de mejor manera los recursos disponibles para la atención de los usuarios. No obstante, la planta de personal de la E.S.E. Hospital Local de Río de Oro no cuenta con el recurso humano suficiente para atender de manera adecuada las necesidades relacionadas con el servicio de salud oral, por lo cual resulta necesario acudir a la contratación de los servicios personales de un Auxiliar en Salud Oral, que permita fortalecer el recurso humano disponible y brindar el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades propias del servicio. En consecuencia, se requiere contar con los servicios de un auxiliar que apoye al profesional de odontología en la atención de los usuarios, prepare y organice los espacios, equipos e instrumental, apoye los procedimientos propios de su formación, contribuya al cumplimiento de las normas de bioseguridad, mantenga organizados los insumos y participe en las actividades de promoción y prevención en salud oral que adelante la E.S.E., de acuerdo con los lineamientos y protocolos institucionales. Por lo anterior, se encuentra justificada la necesidad de contratar los servicios personales de un Auxiliar en Salud Oral para apoyar el funcionamiento del servicio de salud oral de la E.S.E. Hospital Local de Río de Oro – Cesar, con el propósito de fortalecer el recurso humano disponible, facilitar el desarrollo de las actividades odontológicas, contribuir a una adecuada organización y seguridad del servicio y apoyar las acciones de promoción, prevención y atención en salud oral dirigidas a la población.
PERFIL DEL CONTRATISTA	Para satisfacer la necesidad la E.S.E. HLROC deberá contratar una PERSONA NATURAL con formación TÉCNICA COMO AUXILIAR EN SALUD ORAL. El profesional deberá estar debidamente inscrito y activo en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000,00) M/CTE. El valor total del contrato se pagará al CONTRATISTA en cinco (05) mensualidades de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la radicación (completa) de la siguiente documentación: **1.** Cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, **2.** Informe de actividades detallado suscrito por el contratista, **3.** Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, **4.** Certificación de Cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, avalando la ejecución del objeto y la veracidad de los soportes; **5.** RUT actualizado (primer pago), **6.** Certificación bancaria (primer pago), **7.** Demás documentos que exija el proceso financiero de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar **Parágrafo primero.** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23

	de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo.** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero.** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto.** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto.** El CONTRATISTA podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje para que se traslade fuera del municipio en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable. **Parágrafo sexto.** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Teniendo en cuenta la necesidad que la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro - Cesar pretende satisfacer, es importante garantizar que el CONTRATISTA desarrolle mínimo las siguientes obligaciones específicas: **1.** Recepcionar los pacientes que acudan al servicio de odontología, verificación de datos y afiliaciones, ingresar datos e información de los pacientes en los RIPS o sistemas, etc. **2.** Realizar los procedimientos asistenciales que le orienten los profesionales de odontología de la institución **3.** Esterilizar, preparar y responder por el material, equipos y elementos de trabajo. **4.** Realizar procedimientos de Promoción de la Salud y Prevención de enfermedades bucales. **5.** Realiza inventario de reactivos y materiales para el uso de las prácticas clínicas odontológicas. **6.** Ordena el instrumental y material de trabajo. **7.** Cumplir a cabalidad las órdenes del odontólogo consignadas en la historia clínica. **8.** Portar los elementos básicos de protección personal para el desarrollo de sus actividades. **9.** Aplicar las normas universales de bioseguridad en el manejo de fluidos. **10.** Asistir a las capacitaciones y actualizaciones de los procesos y normas vigentes para el desarrollo del objeto contratado. El desconocimiento de las actualizaciones en los procesos, por inasistencia, no es justificación valedera para no prestar el servicio que se le asigne. **11.** Elaborar pedidos de material e instrumentos odontológicos. **12.** Aplica tratamientos y/o realizar actividades básicas odontológicas según prescripción. **13.** Dar al personal del CONTRATANTE y los clientes externos que soliciten información, un trato amable y digno acorde con la buena calidad del servicio que esta institución presta. **14.** Cambiar el material de protección e higiene de cada paciente: bata, eyector e instrumental. **15.** Llenar el formato de la historia clínica del paciente y archivarlas adecuadamente.

	16. Responder por los equipos asignados a su custodia, para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a dar aviso en el evento que se presente daño o pérdida del mismo; información que será evaluada por EL CONTRATANTE quien determinará la responsabilidad. **17.** Dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato. **18.** Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad del Hospital; no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **19.** Rendir informes de su gestión cuando se le soliciten. **20.** Resolver las consultas que se le formulen en desarrollo del presente contrato que tengan incidencia con el servicio contratado. **21.** Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE, siempre que medie justa causa para dicha cancelación, cumpliendo con el estándar de productividad e indicadores de eficiencia, establecidos para cada proceso o servicio, debiendo compensarse en el evento de no cumplirse por negligencia comportamientos imputables al CONTRATISTA según requerimientos del CONTRATANTE. **22.** Acatar las recomendaciones y sugerencias del CONTRATANTE para una mejor y eficiente prestación del servicio. **23.** Mezclar sustancias bajo instrucciones del odontólogo. **24.** Elaborar relación periódica del número de pacientes atendidos. **25.** Mantener en orden equipo y sitio de servicio, reportando cualquier anomalía. **26.** Elabora informes periódicos de las actividades realizadas. **27.** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato.

Agradezco de antemano su atención a la presente.

Atentamente,

JOHANNA RIVERA
P.U. ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO – CESAR